



**DEPARTAMENTO DE AUDITARÍA SECTOR SOCIAL
(DASS)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL
ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS,
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD(ACM-SS)**

LICITACIONES DE COMPRA DE MEDICAMENTOS

**INFORME
Nº 002-2009-DASS-ACM-SS-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 JUNIO 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD
(ACM-SS)**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**INFORME
Nº 002-2009-DASS-ACM-SS-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 JUNIO 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SOCIAL”
(DASS)**

**ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS
SECRETARÍA DE ESTADO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD
(ACM-SS)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3-4
--------------	-----

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN	5-15
--	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	16
--------------	----

ANEXOS



Oficio N° Presidencial-2804-TSC-1291/2011
Tegucigalpa, MDC., 01 de noviembre de 2011

Doctor
Arturo Bendaña Pinel
Secretario de Estado en el Despacho de Salud
Su Despacho.

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el informe N° 002-2009-DASS-ACM-SS-A, de la Investigación Especial, practicada al Almacén Central de Medicamentos, Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (ACM-SS), Licitaciones por Compra de Medicamentos, por el período comprendido del 01 junio de 2006 al 31 de diciembre de 2008. La investigación se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abog. Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual de Auditoría del año 2009 y de la orden de trabajo N° 002-2009-DASS.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos principales de la investigación fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Determinar el cumplimiento de parte de la entidad pública de las disposiciones legales, reglamentarias, programas y demás normas aplicables.
2. Supervisar y evaluar la eficacia del control interno que constituye la principal fuente de información para el cumplimiento de las funciones de control del Tribunal, para lo cual emitirá normas de carácter general.
3. Verificar que el presupuesto asignado para las compras de medicamentos sea especialmente para cubrir las diferentes necesidades de los hospitales del País.
4. Verificar que las licitaciones hayan sido adjudicadas a los proveedores que reúnen los requisitos de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y las bases de licitación.

Objetivos Específicos:

1. Determinar que las bases de licitación estén de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Presupuesto y las Disposiciones Generales del mismo
2. Verificar que las distribuciones de medicamentos sean de acuerdo a las necesidades de los diferentes hospitales del País.
3. Identificar y corregir las áreas críticas relacionadas y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación.
4. Comprobar que los medicamentos comprados hayan ingresado al almacén central y distribuido a los hospitales a nivel nacional.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación comprendió la revisión de la documentación soporte de cada una de las licitaciones adjudicadas a los diferentes proveedores, revisión de las bases de licitación, actas de adjudicación, recomendaciones de cada uno de los oferentes, órdenes de compra y kardex que llevan en las diferentes bodegas, solicitudes de remisiones para los hospitales y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Almacén Central de Medicamentos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (ACM-SS), cubriendo el período del 01 de junio 2006 al 31 de diciembre de 2008, con énfasis en las licitaciones de compra de medicamentos N° 02-2006 compra directa, 024-2006 licitación privada, 01-2007 licitación privada, 01-2007 licitación pública y 010-2008 compra directa.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

“A raíz de que en los medios de comunicación se divulgaron irregularidades en cuanto al proceso de licitación pública N° 041-2007 por la compra de medicamentos del Almacén Central de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, el Tribunal Superior de Cuentas mediante la orden de trabajo N° 002-2009-DASS de fecha 13 de febrero de 2009, ordeno realizar una Investigación especial a las licitaciones que por compra de medicamentos han realizado en el Almacén Central de dicha Secretaría

Siendo estas las siguientes:

- Compra directa N° 02-2006 por el valor de L 29,982,497.42
- Licitación privada N° 024-2006 por el valor de L 289,633,723.76
- Licitación pública N° 01-2007 por el valor de L 407,911,160.38
- Licitación privada N° 01-2007 por el valor de L 121,716,250.55
- Compra directa. N° 010-2008 por el valor de L 457,825.604.11

En vista de esta situación se procedió a la verificación de la documentación soporte y el cumplimiento de legalidad y como producto de la revisión y análisis efectuado se determinaron algunos hechos que contravienen las disposiciones legales de los procesos de las licitaciones como ser:

- 1 No se cobraron las Multas a proveedores por incumplimiento en el plazo de entrega de medicamentos.
- 2 Recepción de medicamentos sin las especificaciones técnicas.
- 3 Algunos proveedores no presentan garantía de calidad y cumplimiento cuando se le adjudican medicamentos.
- 4 Algunos medicamentos recepcionados no se les realiza el análisis químico respectivo.
- 5 Participación de proveedores en los procesos de licitación sin estar solventes en las entregas de medicamentos.
- 6 Algunas bases de licitación y órdenes de compra no se especifican los plazos de entrega de cada medicamento.
- 7 La documentación soporte no es resguardada en un lugar que reúna las condiciones mínimas de seguridad.

8 Algunas solicitudes de suministros y kardex de medicamentos presentan tachaduras y borrones.

9- El Área de Recursos humanos del Almacén Central de Medicamentos no participa en el reclutamiento, selección y contratación de personal.

10-No se capacita al personal de nuevo ingreso.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. NO SE COBRÓ LA MULTA A ALGUNOS PROVEEDORES POR ENTREGA TARDÍA DE MEDICAMENTOS

En la revisión de las bases de licitación, órdenes de compra y actas de recepción de medicamentos de las licitaciones N° 02-2006 compra directa, 024-2006 licitación privada, 01-2007 licitación pública, 01-2007 licitación privada y 010-2008 compra directa, se comprobó, que no se cobró la multa a algunos proveedores que entregaron en forma tardía los medicamentos en relación a las fechas estipuladas en las bases de licitación y órdenes de compra la que asciende a la cantidad de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTE Y CINCO LEMPIRAS (L.12,208,125.00) (Ver anexo N° 1).**

Es de hacer notar que no existe evidencia escrita de solicitud por parte de los proveedores de prórroga de tiempo para la entrega de los medicamentos.

Según lo que establecido en el Manual de Funciones de la Secretaría en el Despacho de Salud son funciones del Gerente Administrativo y Financiero: tener un control de que proveedores son los que están incumpliendo con los plazos de entrega debido a que dicha dependencia es la que cuenta con las órdenes de compra y tiene conocimiento de cuales son los plazos de entrega de cada medicamentos comprado a cada uno de los proveedores, y es por ello que se debió calcular la multa a cada uno y ejecutarlas.

Lo antes expuesto incumple los siguientes preceptos:

- Ley de Procedimientos Administrativos, artículo N° 43.
- Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos Egresos de la República y del presupuestos de las Instituciones Descentralizadas año 2007, artículo N° 14.
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo N° 119 de la Responsabilidad Civil.

Sobre el particular, mediante declaración jurada de fecha 28 de febrero de 2011 realizada a la Abogada Martha Emilia Archaga, Ex Gerente Administrativa de la Secretaría de Salud se le realizó la siguiente pregunta N° 5 ¿Por qué no se calcularon y aplicaron las multas a los proveedores por entregas tardías de medicamentos de las licitaciones, compra Directa 02-2006 y Licitación Privada 024-2006? responde “por qué no se tenía conocimiento por parte de la Gerencia Administrativa, cada departamento tenía sus propias responsabilidades, humanamente me era imposible manejar todo.”

Sobre el particular, mediante declaración jurada de fecha 02 de marzo de 2011 realizada al Abogado Gilberto Lezama Toro, Ex Gerente Administrativo, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud se le realizó la siguiente interrogante N° 6 ¿Por qué no se calcularon y aplicaron las multas a los proveedores por entregas tardías de medicamentos de las licitaciones de compra directa 02-2006 y licitación privada 024-2006? manifestando lo siguiente: “Los oficios en los cuales se calculaba y solicitaba la imposición de multas si fueron enviados a la Secretaría General los cuales no fueron devueltos a la dependencia de la Gerencia Administrativa para ejecutar las multas”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En referencia a la declaración Jurada realizada al Abogado Gilberto Lezama Toro, ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, aclara, si bien es cierto que el señor Lezama, presentó a la comisión auditora oficios en donde informaba a la Secretaría General que se tenían que aplicar las multas a los proveedores que incumplieron los plazos de entrega, Pero dichos oficios no presentan acuse de recibo (firma y sello de recibido) por parte de Secretaría General.

Sobre el particular, mediante declaración jurada de fecha 17 de marzo de 2011 realizada al Doctor Carlos Aguilar, Ex Ministro de la Secretaría de Salud se realizó la siguiente interrogante N° 7 ¿Por qué no se ejecutaron las multas a los proveedores que incumplieron los plazos de entrega de los medicamentos? Manifestando lo siguiente: “Desconozco porque el ente encargado de ejecutar tales acciones las realizó o no y si fui notificado”.

Lo anterior, ha provocado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTE Y CINCO LEMPIRAS (L.12, 208,125.00)**

RECOMENDACIÓN N° 1

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Girar instrucciones al Gerente Administrativo para que efectúe el cobro de las multas a los proveedores que entreguen en forma tardía los medicamentos en relación a las fechas estipuladas en las bases de licitación y orden de compra.

2. RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS SIN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Al efectuar la revisión de la documentación soporte de la compra directa de medicamentos N° PCM-010-2008, la cual incluye la compra de multivitaminas pediátricas (gotas) + flúor frasco gotero 100-120ml adjudicadas a laboratorios Pharmaetica S. A de C. V, se comprobó que estas fueron recepcionadas en una presentación diferente a la estipulada en la orden de compra y bases de licitación.

Ejemplo:

Nº	Cantidad en frasco Recepcionadas	Presentación Según Orden de Compra	Presentación Según Recepción Física
1	461,000	Multivitaminas pediátricas (gotas) + flúor especificación técnica 100-120ML registro sanitario M-00502-R1.	Multivitaminas (infantvital) gotas orales 100ML registro sanitario M-06502-R1.

Cabe señalar que estos lotes no fueron recepcionados por el Jefe del Departamento de Recepción de Medicamentos del Almacén Central de Medicamentos (ACM), debido a que estos no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en las bases y orden de compra; sino que fueron recepcionados por personas ajenas a este Departamento.

Lo anterior incumple lo que establece las bases de la Compra Directa 010-2008 numeral N° 8 Evaluación de las Ofertas inciso N° 8.2 cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien ofertado y orden de compra N° 97.

Sobre el particular, mediante declaración jurada de fecha 17 de enero de 2011 a la Doctora Amanda Landa, Jefe del Departamento de Recepción de Medicamentos del Almacén Central de Medicamentos se le realizó la siguiente interrogante ¿porque no se recibieron las 461,000 unidades de Multivitaminas Pediátricas + Flúor cuando las entrego el proveedor? Respuesta “porque al verificar el medicamento en las especificaciones técnicas no indicaba que contenía flúor por eso no fue recepcionada por mi persona”.

Según nota s/n de fecha 03 de noviembre de 2010 enviada por el bachiller Henry Lanza, Jefe de Recepción de Documentos del Almacén Central de Medicamentos nos manifiesta lo siguiente: “se efectuó en base a un apoyo a la Administración Pública para que no se atrasarán las entregas de medicamentos y su distribución ya que en ese momento uno prestaba su colaboración donde fuera necesario, ya que no se perjudicaría la salud del Pueblo Hondureño”.

Lo antes expuesto provoca que los medicamentos sean recibidos sin las especificaciones técnicas o calidad establecidas en las bases de licitación y orden de compra.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

Girar instrucciones al Gerente del Almacén Central de que al momento de la recepción de los medicamentos, estos deban ser recibidos por el Jefe del Departamento de Recepción de Medicamentos y no por personal ajeno al mismo, y de esa forma cumplir con lo establecido en la orden de compra y bases de licitación.

3. ALGUNOS PROVEEDORES NO PRESENTAN GARANTÍA DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO CUANDO SE LE ADJUDICAN MEDICAMENTOS

Al realizar la revisión de la documentación relacionada con las bases de licitación de cada proveedor, se comprobó que algunos proveedores de medicamentos no presentaron la garantía de calidad y de cumplimiento tal como lo establece la Ley.

Ejemplos:

Proveedor	Medicamento	Cantidad	Presentación	Observaciones
Laboratorios Pharmaetica	Acetaminofen	500,000	Frasco	No tiene garantía de calidad y cumplimiento
Eyl Comercial	-Succinicolina cloruro 500 mg/ml -Ifosfamida 1g -Mesma (mercapto sulfonato de sodio)	3,500 940 1,800.00	Frasco Ampolla Ampolla	No tiene garantía de calidad y cumplimiento

Lo antes expuesto incumple lo siguiente:

Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 238 Constitución de Garantías; artículo 239 Responsabilidades Cubiertas por las Garantías.

Ley de Contratación del Estado, artículo 100 Garantía de Cumplimiento y artículo 104.-Garantía de Calidad.

Según oficio N° 290-SG-2011 de fecha 16 de marzo de 2011 enviado por el abogado Raúl Matamoros Bertot, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en el inciso 3 nos manifiesta lo siguiente: “De acuerdo a la Ley de Contratación del Estado el artículo 100 establece que el particular que contrae con la administración deberá construir una garantía de mantenimiento equivalente al 15% de su valor y las bases de las licitaciones cuando se le adjudican medicamentos de las sociedades Mercantiles que participan en el proceso de licitación en el artículo 101 al 104 establece cuando y para que se debe constituir dichas garantías”.

Lo anterior puede provocar que no se pueda exigir al proveedor cumplimiento en los casos de que el medicamento no reúna todas las características de calidad y entrega oportuna de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Asesoría Legal de que al momento de adjudicar un medicamento a un proveedor, se exijan las garantías de calidad y de cumplimiento, para que en el caso que un proveedor incumpla ya sea en cuanto a calidad o entrega del medicamento adjudicado estas se puedan ejecutar.

4. ALGUNOS MEDICAMENTOS RECEPCIONADOS NO SE LES REALIZA EL ANÁLISIS QUÍMICO RESPECTIVO

Al realizar la revisión de la documentación relacionada con la compra directa 02-2006 de algunos medicamentos recepcionados, se comprobó que no les realizan los respectivos análisis químicos para así determinar que contienen todos los componentes que se especifican en las bases de licitación y órdenes de compra. Entre los que mencionamos los siguientes:

PROVEEDOR	MEDICAMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)	VALOR TOTAL (L.)	OBSERVACIONES
Torres Fiallos	Insulina	15,000 frascos	112.28	1,684,200.00	No se realizó análisis químico.
Paramétrica	Acetaminofén	500,000 Tabletas	6.50	3,250,000.00	No se realizó análisis químico.
Droguería Paysen	Nifedipina 20 mg	327,000 tabletas	0.90	294,300.00	No se realizó análisis químico.

Lo antes expuesto incumple las bases de licitación de la compra directa N° 02-2006-SS, inciso 2 Inspección y Verificación.

Sobre el particular, mediante declaración jurada de fecha 20 de enero de 2011 realizada a la Doctora Marixa Isabel Ramírez, Jefe del Almacén de Medicamentos se le hace la siguiente interrogante ¿Por qué no se mandan a realizar análisis químicos de todos los medicamentos adjudicados (siendo el proveedor que paga el costo)? Responde: “porque algunos medicamentos la cantidad es mínima que el costo del análisis es más caro que el costo del medicamento”.

Según oficio N° 099-11-J-A.C.M de fecha 09 de febrero del 2011, enviado por la Doctora Marixa Solorzano, Jefe del Almacén Central de Medicamentos manifiesta lo siguiente: “los productos que ingresan al almacén central se realiza un muestreo técnico al azar entre los lotes recepcionados, reservándose el derecho de realizar pruebas organolépticas en el transcurso de su vida útil”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se está de acuerdo con la respuesta dada por la Doctora Solorzano debido a que la justificación que da es que se trata de cantidades pequeñas cosa que no es cierto como se puede reflejar en la condición y es por ello que se tiene que realizar análisis químico a todos los medicamentos aprovechando que el costo lo cubre el proveedor

Lo anterior puede provocar que los medicamentos recepcionados no tengan los componentes específicos que se establecen en las bases de licitación y órdenes de compra de igual forma que dichos medicamentos no sean apropiados para el tratamiento de los pacientes.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Girar instrucciones al Jefe de Almacén Central y Jefe de Recepción para que al momento que ingresen los medicamentos se le exija al proveedor que cubra el costo de realizar el análisis químico a todos los medicamentos y así comprobar que cumplan con todos los componentes que se especifican en las bases de la licitación y órdenes de compra y de esa manera asegurarse que a los pacientes se les está suministrando medicamento que cumple con todos los estándares de calidad.

5. PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y COMPRA SIN ESTAR SOLVENTES EN LAS ENTREGAS DE MEDICAMENTOS

Al verificar las bases de licitación se pudo comprobar que algunos proveedores participan en licitaciones y compras de medicamentos aun y cuando tienen pendiente la entrega de algunos medicamentos adjudicados en licitaciones anteriores. De las cuales mencionamos los siguientes:

PROVEEDOR	MEDICAMENTO	ORDEN DE COMPRA	LICITACIÓN ANTERIOR	CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGAR (LICITACIÓN ANTERIOR)	OBSERVACIONES
Finlay	Hidróxido de aluminio y magnesio	10194	Pública 024-2006	560,000.00 frascos	Participó en la licitación pública 001-2007.
Pharméaetica	Betametazona	10305	Pública 024-2006	74,700.00 tabletas	Participó en la licitación pública 001-2007.
Droguería López	Glibenclamida	055	Privada 001-2007	7,288.00 tabletas	Participó en la compra directa 010-2008.

Lo antes expuesto incumple lo que establecen las bases de licitación inciso III Documentos de la Licitación (oferta), inciso 4

Según oficio N° 290-SG-2011 de fecha 16 de marzo de 2011 enviado por el Abogado Raúl Matamoros Bertot, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en el inciso 4 nos manifiesta lo siguiente: “en la base de Licitación inciso III Documentos de la Licitación (oferta), punto 4 Establece como requisito para poder participar presentar en la Licitación que entre otros acompañe constancia de Solvencia de no estar en mora en la entrega de medicamentos emitida por autoridad competente de la Secretaría de Estado de Estado en el despacho de Salud Pública”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Las bases de licitación establece que los proveedores al momento de participar en los procesos de licitación deben presentar constancia de Solvencia de no estar en mora en la entrega de medicamentos la cual será emitida por autoridad competente de la Secretaría de Estado de Estado en el despacho de Salud, Pero aun así se

comprobó que a los proveedores que se mencionan en la condición del hallazgo no estaban solventes de entregas anteriores de medicamentos y aun así los dejaron participar en los siguientes procesos de licitación.

Lo anterior ocasiona que los proveedores no cumplan con la entrega de medicamentos ya que para participar en las siguientes licitaciones no les exigen estar solventes.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de que exija a los proveedores la solvencia en cuanto a entregas de medicamentos de adjudicaciones anteriores para que puedan participar en nuevas licitaciones y de esa manera se asegure que los proveedores cumplan con las entregas de medicamentos en tiempo y forma

6. ALGUNAS BASES DE LICITACIÓN Y ÓRDENES DE COMPRA NO ESPECIFICAN LOS PLAZOS DE ENTREGA DE CADA MEDICAMENTO

Al realizar la evaluación de control interno de la licitación privada N° 01-2007, se comprobó que algunas bases de licitación y órdenes de compra, no especifican los plazos en que los proveedores deberán entregar los medicamentos, sino que describen que los medicamentos serán entregados “según programación de las necesidades en los hospitales”

Desde el momento que se realiza una licitación es porque existe la necesidad de los medicamentos en los diferentes hospitales del País, es por ello que en las órdenes de compra, se debe especificar los plazos de entrega de los medicamentos para cubrir dichas necesidades y no exista desabastecimiento de medicamentos.

Droguería	Medicamento	Cantidad Comprada	Licitación	Observaciones
Rischbieth S.A	Norestisterona de 50 MG Valerato	1,000 ampollas	Privada 01-2007	En la orden de compra no especifican los plazos de entrega del medicamento.
Laboratorios Finlay S.A	-Dextrosa T Cloruro de Sodio al 5% t 0.45 de 100 ML -Cloruro de sodio 0.45% de 500 ML -Dextrosa en agua al 10% (250 ML)	5,000 bolsas	Privada 01-2007	Especifica que las entregas serán de acuerdo a las programaciones de los hospitales.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-02 Control Interno, Normas Técnicas de Control Interno N° 122-01 Actitud de Apoyo de la Alta Dirección de la Entidad

Según oficio N° 290-SG-2011 de fecha 16 de marzo de 2011 enviado por el abogado Raúl Matamoros Bertot, Secretario General de la Secretaría de Estado en el

Despacho de Salud en el inciso 1 manifiesta lo siguiente: “en la resolución de adjudicación partida N° 24 Enatrato de Norestisterona 50 MG no se especifica efectivamente el tiempo de entrega y la información para hacer la orden de compra la toma de la resolución de adjudicación”.

Lo anterior ocasiona que no se pueda exigir al proveedor que cumpla con la entrega de los medicamentos, ya que no se especifica en las bases de licitación y órdenes de compra los tiempos de entrega.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Girar instrucciones al Gerente Administrativo de que al momento de la elaboración de las bases de licitación y órdenes de compra estas deban especificar los plazos de entrega de cada uno de los medicamentos y de esa manera exigir al proveedor la entrega de los mismos.

7. LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NO ES RESGUARDADA EN UN LUGAR QUE REÚNA LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD

Al realizar el análisis de las licitaciones se comprobó que la documentación relacionada con las mismas del año 2006 al 2008, no se encuentra archivada en forma ordenada, ni en un lugar que reúna las condiciones mínimas de seguridad, sino que se encuentra en cajas y en distintas dependencias.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, Normas Técnicas de Control Interno-124-03, Archivo de Documentación de Respaldo

Según oficio N° 290-SG-2011 de fecha 16 de marzo de 2011 enviado por el Abogado Raúl Matamoros Bertot, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en el inciso 2 nos manifiesta lo siguiente: “efectivamente no existe actualmente un archivo de documentación de las licitaciones llevadas a cabo por esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud las cuales están disgregadas por varios lugares sin embargo, por iniciativa del Señor Gerente Administrativo se están haciendo los trámites necesarios para cambiar esta situación”.

Lo anterior provoca que la información no sea accesible y se dificulte su localización debido a que la misma se encuentra en desorden y no en un lugar que reúna las condiciones mínimas de seguridad.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa de que disponga de un espacio físico específico y que reúna todos los requisitos mínimos de seguridad para el resguardo

de la documentación relacionada con las diferentes licitaciones y así facilitar la búsqueda al momento de su revisión.

8. ALGUNAS SOLICITUDES DE SUMINISTROS Y KARDEX DE MEDICAMENTOS PRESENTAN TACHADURAS Y BORRONES

Al efectuar la revisión de las solicitudes de suministros de medicamentos realizados por hospitales, y los kardex que manejan en las bodegas, se comprobó que estos presentan tachaduras y borrones; dichas tachaduras y borrones son realizadas por el Jefe del Departamento de Bodega del Almacén. De las cuales mencionamos las siguientes:

a) Solicitudes de Medicamentos con tachaduras

Documento	Fecha	Solicitante	Cantidad de Medicamentos	Cantidad Entrega	Observaciones
Solicitud de suministros	29/11/2007	Hospital Escuela	11 solicitados	7 entregados	En la solicitud de suministros le tachan los medicamentos que no existen en bodega.

b) Ejemplos de kardex con borrones y tachaduras

Medicamento	Hospital	Fecha Salida de Medicamento	Cantidad	Observaciones
Verapamilo 2.5 mg	Hospital San Felipe	17/09/2009	360,000.00	Se realizan borrones con corrector
Lidocaína 2%	Hospital Suazo Córdoba	08/06/2009	150.00	Se realizan borrones con corrector
Cloranfenicol 0.5	Departamental de Gracias, Lempiras	02/11/2008	150.00	Se realizan borrones con corrector

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante

Sobre el particular, mediante nota del 18 de febrero de 2011 enviada por la Doctora Marixa Solórzano, Jefe del Almacén Central de Medicamentos nos manifiesta lo siguiente: “le informe que los jefes de bodega tienen la obligación de hacer estas conciliaciones ya que siempre se presentan diferencias durante el proceso de despacho de los medicamentos por lo tanto se hace la conciliación correspondiente, estos casos aparecen con marcas en las tarjetas”.

Lo anterior provoca que las solicitudes de suministros realizadas por los Hospitales sean adulteradas sin consentimiento de los encargados de los diferentes hospitales y que la información generada por el Departamento de Bodega en los kardex de medicamentos no sea confiable.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Girar instrucciones al Jefe del Almacén Central y Jefe de Bodegas de que las solicitudes de suministros realizadas por los Hospitales no deban contener borrones ni tachaduras y que la entrega se realice en base al medicamento existente y en caso de que no exista hacerles saber a través de notas la no existencia del mismo en el almacén Asimismo al momento de registrar las salidas de dichos medicamentos en los kardex, no se sobrescriba en las cantidades originales las salidas reales y de esa manera evitar los borrones y tachaduras asegurando que la información que se genera sea confiable veraz y objetiva.

9. RECURSOS HUMANOS DEL ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS NO PARTICIPA EN EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Al realizar la evaluación de control interno con la Jefe de Recursos Humanos, del Almacén Central de Medicamentos se comprobó, que al momento en que se realiza reclutamiento, selección y contratación de personal, el área de Recursos Humanos de dicho almacén no participa, sino que quien realiza dicho proceso es la Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, Norma Técnica de Control Interno 125-02.

Mediante oficio N° 86-11-J.P-A-C-M de fecha 09 de febrero del 2011 enviado por la Licenciada Belinda Meléndez, Jefe de Personal del Almacén Central de Medicamentos manifiesta lo siguiente: “todo el proceso de selección, reclutamiento y contratación de personal se hace directamente en las oficinas de la Secretaría de Salud; tanto del Señor Ministro con la Sub-Gerencia; seguidamente envía el personal al Almacén Central de Medicamentos con una nota de presentación”.

Lo antes expuesto provoca que la Jefatura de Personal de la Secretaría de Salud no reclute, seleccione y contrate personal que reúna la capacidad técnica, profesional y experiencia para poder desempeñarse en el cargo, y que estos no acaten las medidas disciplinarias debido a que el Almacén no tiene ninguna injerencia en su contratación.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Girar instrucciones a la Sub-Gerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, que integre al Jefe de Personal del Almacén Central de Medicamentos, en el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal y así asegurarse de

que este es idóneo para el desempeño en cada puesto de trabajo y cumplir con los objetivos establecidos.

10. NO SE CAPACITA AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO

Al realizar la evaluación de control interno con el Jefe de Personal del Almacén Central de Medicamentos, se comprobó que no se realizan capacitaciones al personal de nuevo ingreso del Almacén Central de Medicamentos.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno.

Mediante oficio N° 86-11-J.P-A-C-M de fecha 09 de febrero del 2011 enviado por la Licenciada Belinda Meléndez, Jefe de Personal del Almacén Central de Medicamentos nos manifiesta lo siguiente: “en relación a la capacitación, le informo que cada empleado se le ubica en el área a desempeñarse y se le explica ligeramente su función, y a medida que va ejecutando su labor, el jefe inmediato va dando a conocer todas las actividades detenidamente”.

Lo anterior puede provocar que los empleados administrativos y técnicos no sean los indicados debido a que las actividades a realizar necesita personal técnico y con la suficiente capacitación para que se logre el cumplimiento de los objetivos planificados.

RECOMENDACIÓN N° 10 **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos del Almacén Central de Medicamentos de que al momento del ingreso de nuevo de personal, este sea capacitado para que desarrollen eficientemente las actividades del puesto y cumplan con los objetivos planificados.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Después de realizada la investigación especial a las licitaciones de compra de medicamentos en el Almacén Central de Medicamentos (ACM-SS), dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en la que se realizó revisión de las bases de licitación, actas de adjudicación, recomendaciones de cada uno de los oferentes, órdenes de compra y kardex que llevan en las diferentes bodegas, solicitudes de remisiones para los hospitales y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados del Almacén Central de Medicamentos y Secretaría en el Despacho de Salud, se concluye lo siguiente:

- 1- No se puede exigir al proveedor que cumpla con la entrega de los medicamentos, ya que no se especifica en las bases de licitación y órdenes de compra los tiempos de entrega.
- 2- No existe la certeza que los proveedores cumplan con la entrega de medicamentos ya que para participar en las siguientes licitaciones no les exigen estar solventes de entregas anteriores
- 3- No se puede exigir al proveedor que el medicamento entregado reúna todas las características de calidad y entrega oportuna de los mismos debido a que no se le exige la garantía de calidad.
- 4- Se comprobó que algunos medicamentos son recibidos sin cumplir con las especificaciones técnicas o calidad establecidas en las bases de licitación y orden de compra.

Tegucigalpa, MDC. 17 de enero de 2011.

Erica Lizet Juárez
Supervisor de Comisión (ACM-SS)

Karlos Vladimir Aguilar
Jefe de Comisión (ACM-SS)

Marta Cecilia Rodríguez
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Social